RESOLUCIÓN No. 232
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4) inciso c) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el literal I de la Resolución de Delegación en materia de Contratación No. 00053 del 22 de enero de 2016 expedida por la señora Alcaldesa del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

CONSIDERANDO:

1) Que el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, como ente territorial municipal, cuenta con un lugar de vacunación, que se encuentra ubicado en el Hospital Jorge Isaac Rincón Torres; no obstante, en aras de garantizar el acceso a la vacunación de la población independientemente de su nivel socioeconómico y estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que por una u otras razones no pueden desplazarse hasta las instalaciones de la ESE, se requiere por parte del Hospital contar con dos (2) vehículos tipo Camionetas para el trasporte del equipo de vacunadores, carpas, sillas e insumos asociados al proceso de vacunación que se pretende trasladar hasta los diferentes barrios, corregimientos y de contar con los biológicos hasta las veredas de nuestro espacio territorial.

2). Que el Decreto 109 de 2021, del 29 de enero del año en curso *"por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid 19, y se dictan otras disposiciones"* que teniendo en cuenta el articulo 21 ibídem, se consagra como responsabilidad de las entidades territoriales municipales, en el numeral 2.1.2 "verificar en su jurisdicción, la suficiencia y capacidad de respuesta de los prestadores de servicio de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el Covid 19, respecto al talento humano exclusivo, para la vacunación, como también de la aceptación y expansión del servicio de vacunación."

3). En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, la gestión en salud pública se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores de SGSSS junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en los ejercicios de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

4). Que como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia del Coronavirus Covid 19, realizada por la OMS, el ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria. Dicho estado de emergencia se prorrogó en el tiempo, como la implementación por parte de los entes territoriales descentralizados, medidas para mitigar el contagio al virus Covid 19, como la ocupación de camas UCI, y salvaguardar la vida de los habitantes del territorio.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

5). El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, como única entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad, adscrita al municipio, requiere realizar la IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.

6) . Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación; verificándose el cumplimiento de los siguientes requisitos.

6.1. La causal que invoca para contratar directamente.

La modalidad contractual aplicable a la presente contratación es la establecida en el artículo 2 numeral 4) inciso c) de la ley 1150 de 2007, que consagra los contratos o convenios interadministrativos y según la reglamentación de esta modalidad contractual consagrada en el decreto 1082 de 2015, en concordancia con artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se establece como referente normativo de la presente modalidad de selección lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, según el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos se pueden celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por lo que, al estar del convenio, íntimamente relacionado con la competencia legal y misión institucional de la ESE MUNICIPAL JORGE ISACC RINCÓN TORRES, es procedente la suscripción del convenio interadministrativo.

6.2. El objeto del contrato.

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.

6.3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Por parte de la ESE.

a) Aunar esfuerzos para el arrendamiento de dos camionetas de doble tracción, modelo 2015 en adelante.
b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor,
c) Los vehículos deberán tener todos sus documentos debidamente actualizados (Pase de los conductores, Cedula de Ciudadanía, Tarjeta de propiedad, Revisión Técnica Mecánica, SOAT, entre otros de obligatorio cumplimiento…,
d) El estado de los vehículos en perfectas condiciones, si por circunstancias normales del día a día el vehículo presenta fallas mecánicas, deberá reemplazarlo conjuntamente con el visto bueno del supervisor por otro vehículo mientras se subsana el arreglo del vehículo contratado.
e) Realizar los aportes al sistema de seguridad social,
f) Entregar la totalidad de los elementos del presupuesto oficial,
g) responder por la garantía mínima de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes equipos y elementos que lo requieran. **(NA)**

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

h. Realizar los cambios o reposiciones totales de los elementos defectuosos o de sus partes con y/o que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, reemplazándolos por bienes o equipos y/o partes de igual o superior calidad de los ofertados, previa autorización de la administración municipal en un plazo no mayor a 15 días calendarios contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello se deriven, las demás obligaciones que se relacionen con el alcance del objeto contratado.
i) Mantener el estado de los vehículos en condiciones asépticas, por el tipo de labor que prestaran.
j) Todas las demás que sean suficientes y necesarias para el buen desarrollo del objeto contractual a realizar

Por parte DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor de la orden en los términos y condiciones previamente establecidas.
2) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en forma y oportunidad prevista a través del supervisor que sea designado por la administración municipal.
3) Las demás que acuerden las partes previamente.
4) Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6) Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
7) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
8) 8. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993

Todo lo anterior soportado en el anexo técnico adjunto al proyecto y los Estudios previos del convenio.

6.4. El presupuesto para la contratación.

El valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($63.000. 000.oo),,** recursos aportados por EL MUNICIPIO, que se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 598 de agosto 26 de la vigencia 2021.

6.5. Condiciones que se exigirá al contratista.

La modalidad de selección de este tipo de contratos es, según lo dispone el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa, en este caso teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en la contratación y que as obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Para la celebración del convenio la ESE deberá aportar:

- Registro Único Tributario
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional
- Copia de la libreta Militar del funcionario delegado para suscribir el contrato
- Certificado de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría.
- Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario delegado.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

- Acta de posesión del funcionario delgado para suscribir el convenio en representación de la E.S.E. Municipal Jorge Isaac Rincón Torres; y/o documento que lo faculte para el efecto.
- Facultades para contratar del funcionario delegar
- Cédula de ciudadanía del funcionario autorizado para suscribir el convenio.

6.6. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados por cualquier persona interesada, la plataforma SECOP II.

Por lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénese la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo entre el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar y la E.S.E. **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES**.

ARTÍCULO 2º.- El objeto del convenio interadministrativo a celebrar es: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.**

ARTICULO 3º.- El presupuesto oficial del convenio es de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($63.000. 000.oo)**, recursos aportados por el Municipio**, soportado** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 de agosto 26 de la vigencia 2021

ARTÍCULO 4º.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese el presente acto en el SECOP II, e igualmente los estudios previos, el respectivo contrato interadministrativo y el acto de liquidación en su debido momento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de La Jagua de Ibirico, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación
Municipio La Jagua de Ibirico

Proyectó: *Dina Carola Araujo Lago*
Asesora Jurídica Externa

Revisó: *Carlos Roberto Borrego Daza*
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL